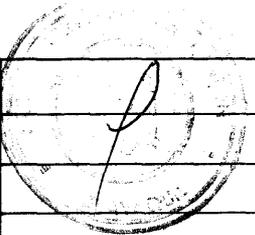


Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA PREDUCA S. A.  
CAPITAL: S/. 2'000.000,00.-  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de Julio de mil novecientos ochenta i seis, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor Ramón Gómez Arana, casado, empleado, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, además, a nombre y en representación, en su calidad de Apoderado Especial de los señores de nacionalidad ecuatoriana Abogado Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana y José Chacha Lema; y, por otra parte, el señor Economista Vicente Muñoz Scaldaferry, casado, por sus propios derechos, ecuatoriano; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formulan las declaraciones en ella contenidas, el señor Ramón Gómez Arana, por sus propios derechos y por

1 los que representa como Apoderado Especial del Abogado  
2 Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana, y José Chacha  
3 Lema; y, el señor Economista Vicente Muñoz Scaldaferry. Los  
4 intervinientes en la calidad invocada declaran que es su  
5 voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía  
6 Anónima que girará con la denominación de PREDUCA S. A. se  
7 regirá en su funcionamiento por la Ley de Compañías y  
8 Estatutos que luego se indican y que forman parte integrante  
9 y principal del presente Contrato. los intervinientes son  
10 ecuatorianos, todos domiciliados en Guayaquil.- CLAUSULA  
11 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA PREDUCA  
12 S. A.- CAPITULO PRIMERO: ARTIULO PRIMERO: Con la  
13 denominación de PREDUCA S. A., se constituye una Compañía  
14 Anónima de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la  
15 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
16 Ecuador, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o  
17 Corresponsalías en cualquier otro lugar dentro o fuera del  
18 país.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto la  
19 promoción y desarrollo de institutos y establecimientos  
20 preeducativos y educativos. Compra, venta y administración  
21 de bienes inmuebles. La compañía para el cumplimiento de su  
22 objeto social esta autorizada a celebrar todos los actos y  
23 contratos relacionados con dicho objeto y permitido por la  
24 Ley, inclusive, intervenir como socia o accionista de  
25 compañías de personas y capital. - ARTICULO TERCERO: El  
26 plazo de duración de la Compañía será de treinta años  
27 contados a partir de la fecha de la inscripción de la  
28 Escritura Pública que contiene el contrato constitutivo en

AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

1 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
2 restringido de acuerdo a la Ley. CAPITULO SEGUNDO:  
3 ARTICULO CUARTO: El capital social con que girará la  
4 compañía será de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil  
5 acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada una,  
6 numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Los  
7 títulos de las acciones podrán representar más de una de  
8 ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente  
9 General.- ARTICULO QUINTO: El derecho de negociar las  
10 acciones no admite limitaciones. La propiedad de las  
11 acciones nominativas que representan el capital social se  
12 prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y  
13 Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones  
14 nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá  
15 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida  
16 al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que  
17 surta efecto contra la compañía y contra terceros deberá  
18 inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título  
20 de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de  
21 Compañías. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: La Junta  
22 General de Accionistas formada por los accionistas  
23 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
24 compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la  
25 Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los  
26 accionistas hayan contribuido o no con su voto o concurrido  
27 o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y  
28 apelación establecido en la Ley de Compañías en los casos y

1 mediante el procedimiento constante en las misma. ARTICULO

2 SEPTIMO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas  
3 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
4 domicilio de la Compañía, las primeras una vez al año dentro  
5 de los tres meses posteriores a la finalización del  
6 ejercicio económico, que principia el primero de Enero y  
7 concluye el treinta i uno de Diciembre de cada año; las  
8 otras, en cualquier época en que fueren convocadas.

9 ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales serán convocadas por  
10 el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a  
11 petición de accionistas que representen a lo menos el veinte  
12 i cinco por ciento del capital social, mediante un aviso que  
13 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación  
14 en Guayaquil, con ocho dias de anticipación por lo menos al  
15 fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el  
16 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda resolución  
17 sobre un punto no señalado en ella será nulo. ARTICULO

18 NOVENO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior,  
19 la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida  
20 para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y  
21 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
23 asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo sanción de  
24 nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

25 El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los  
26 puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente  
27 informados. ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones  
28 previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

1 quórum para una Junta General de Accionistas pueda  
2 considerarse válidamente constituida para deliberar, debe  
3 estar formada por un número de accionistas que representen  
4 más del cincuenta por ciento del capital pagado, en  
5 tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria  
6 se reunirá con el número de accionistas que concurren  
7 cualquiera sea el capital que representen, debiéndose  
8 advertir expresamente de este particular en la convocatoria  
9 que se haga. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo las  
10 excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos  
11 estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán  
12 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
13 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
14 sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto  
15 y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción  
16 liberada da derecho a un voto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
17 Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
18 Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina  
19 cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido  
20 por el Superintendente de Compañías y autorizadas por el  
21 Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas  
22 podrán aprobarse en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO  
23 TERCERO: Son atribuciones de la Junta General de  
24 Accionistas: a) Nombrar el Presidente, Vicepresidente,  
25 Gerente General y Comisarios, conocer de sus excusas o  
26 renuncias o removerlos por causas justificadas y fijar la  
27 forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver  
28 sobre los informes financieros, balances, inventarios y más

1 cuentas que le presentará anualmente el Gerente General y  
2 Comisarios sobre los negocios y actividades de la compañía;  
3 c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar  
4 anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva  
5 legal y especiales; d) Acordar cualquier aumento o  
6 disminución del capital, la transformación, fusión,  
7 reactivación, convalidación, prórroga o disminución del  
8 plazo de la Compañía y en general toda reforma a los  
9 estatutos; e) Autorizar la enajenación de los inmuebles de  
10 la compañía; f) Resolver la creación y supresión de  
11 sucursales, agencias o corresponsalias dentro o fuera del  
12 país; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de  
13 competencia del Presidente, Vicepresidente o Gerente  
14 General; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos  
15 y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados  
16 en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la  
17 Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que  
18 estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones  
19 que estimen necesarios o conducentes para la mejor marcha  
20 administrativa de la compañía. CAPITULO CUARTO: ARTICULO  
21 DECIMO CUARTO: La administración de la compañía  
22 corresponde al Presidente, Vicepresidente y Gerente General.  
23 Para la fiscalización y control contarán con un Comisario  
24 Principal y uno Suplente. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el  
25 desempeño de las funciones de Presidente, Vicepresidente,  
26 Gerente General y Comisario, no se requiere ser accionista.  
27 Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y  
28 podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



1 el período para el cual fueron elegidos los administradores  
 2 y con GUAYAQUIL continuarán en sus funciones hasta ser  
 3 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.  
 4 ARTICULO DECIMO SEXTO: En caso de falta temporal o  
 5 transitoria del Presidente, será subrogado por el  
 6 Vicepresidente. En caso de falta temporal o transitoria del  
 7 Vicepresidente, será subrogado por el Presidente. En caso  
 8 de falta temporal o transitoria del Gerente General, será  
 9 subrogado por el Presidente o Vicepresidente. Si la falta  
 10 fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de  
 11 Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del  
 12 subrogado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones del  
 13 Gerente General a más de las fijadas en la Ley y otras  
 14 disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a)  
 15 Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo  
 16 a las disposicibnes y planes fijados por la Junta General;  
 17 b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los  
 18 negocios sociales, informe que se acompañará al Balance  
 19 General, estado de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de  
 20 distribución de utilidades y formación de fondos de Reserva  
 21 Legal, documentos que serán sometidos a consideración y  
 22 resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar,  
 23 remover, y fijar sueldos y salarios de los empleados y  
 24 trabajadores de la compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar,  
 25 endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés  
 26 mercantiles y más títulos de créditos en relación a los  
 27 negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer  
 28 depósitos de ellas y retirar parte o la totalidad de los

1 mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras  
2 formas que lo estime conveniente y siempre en relación con  
3 el giro de los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer  
4 cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta  
5 General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos  
7 y contratos y ante cualquier persona, autoridad o  
8 institución, la ejercerá el Gerente General. El  
9 representante legitimará su intervención con el nombramiento  
10 legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.  
11 ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de Accionistas  
12 nombrará cada cinco años a un Comisario Principal y un  
13 suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y  
14 fiscalización de todas las operaciones sociales, sin  
15 dependencia de la administración y en interés de la  
16 compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a  
17 la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión  
18 administrativa por los administradores de la compañía. La  
19 Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier  
20 momento, información relacionada con la vida económica de la  
21 compañía. CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO: La Compañía  
22 se disolverá por resolución de la Junta General de  
23 Accionistas o por una de las causales previstas en el  
24 artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de  
25 Compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en  
26 liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de  
27 liquidador, en tanto que la Junta General no resuelva lo  
28 contrario. La liquidación se ajustará a las normas que

Abg.

PIERO

AYCART VINCENZI

NOTARIO

GUAYAQUIN



1 determine la Junta General de Accionistas y en lo no  
 2 previsto se aplicará la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA:  
 3 DECLARACIONES: Los accionistas fundadores de la compañía  
 4 PREDUCA S. A., declaran: PRIMERO: Que las acciones que  
 5 representan el capital de la compañía que se constituye  
 6 mediante esta escritura, han sido suscritas así: Ramón Gómez  
 7 Arana, Riquelme Vera Arana, Abogado Hernán Montiel Arana y  
 8 José Chachá Lema, han suscrito, cada uno una acción  
 9 ordinaria y nominativa de Un mil sucres; y, el señor  
 10 Economista Vicente Muñoz Scaldaferry, ha suscrito mil  
 11 novecientas noventa i seis acciones ordinarias y nominativas  
 12 de Un mil sucres cada una. Se encuentra en forma suscrito  
 13 la totalidad del capital social. SEGUNDO: Que los  
 14 accionistas Ramón Gómez Arana, Riquelme Vera Arana, Abogado  
 15 Hernán Montiel Arana y José Chachá Lema y han pagado la  
 16 totalidad del valor de las acciones suscritas, en numerario.  
 17 El Economista Vicente Muñoz Scaldaferry ha pagado el  
 18 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas,  
 19 en numerario, conforme consta del Certificado Bancario  
 20 acompañado. El saldo del valor lo pagará en el plazo de un  
 21 año contado desde la fecha de inscripción de esta escritura  
 22 en el Registro Mercantil. TERCERO: Los fundadores de la  
 23 Compañía que se constituye por esta escritura, autorizan al  
 24 señor Doctor Rómulo Gallegos Vallejo, para que realice todas  
 25 las gestiones y trámites para obtener su aprobación,  
 26 inscripción y publicación de acuerdo con la Ley, inclusive  
 27 convocar y presidir la Primera Junta General de  
 28 Accionistas.- Agregue usted señor Notario, las formalidades

1       necesarias para el perfeccionamiento y validez de la  
2       presente escritura. Firmado) Doctor Rómulo Gallegos Vallejo.  
3       Abogado.- Registro número ciento cincuenta i cinco =====  
4       ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO DIECISEIS. PODER ESPECIAL:  
5       EL SEÑOR ABOGADO HERNAN MONTIEL ARANA Y OTROS A FAVOR DEL  
6       SEÑOR RAMON GOMEZ ARANA. CUANTIA: INDETERMINADA. En la  
7       ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8       República del Ecuador, el dieciocho de noviembre de mil  
9       novecientos ochenta i tres, ante mi, Abogado PIERO GASTON  
10      AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón,  
11      comparecen los señores: Abogado Hérrnan Montiel Arana,  
12      casado, Riquelme Vera Arana, casado, empleado, y José Chacha  
13      Lema, casado, empleado; todos los comparecientes son myaores  
14      de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces  
15      para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.  
16      Bién instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
17      de Poder Especial, a la que proceden por sus propios  
18      derechos y con amplia y entera libertad; para su  
19      otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:  
20      SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de  
21      Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste que  
22      Nosotros, Abogado Hérrnan Montiel Arana, Riquelme Vera Arana  
23      y José Chacha Lema, por nuestros propios derechos, por el  
24      presente instrumento, damos Poder Especial cuanto en derecho  
25      se requiere, a favor del señor Ramón Gómez Arana, para que a  
26      nuestro nombre y representación, intervenga en la  
27      Constitución de Compañía Anónimas o de Responsabilidad  
28      Limitada, suscribiendo y pagando las respectivas acciones o

Abg.

PIERO

AYCART VINCENTE

NOTA No. XXX

GUAYAQUIL

participaciones sociales. Establezca los términos de los  
 contratos constitutivos y estatutos sociales y suscriba las  
 pertinentes escrituras públicas. Igualmente para que nos  
 represente con amplia facultades y sin ninguna limitación en  
 las Juntas Generales de las compañías en que tengamos la  
 calidad de accionistas o socios. Damos Poder igualmente  
 para que pueda endosar o ceder las acciones o  
 participaciones sociales de nuestra propiedad, suscribiendo  
 los respectivos instrumentos públicos o privados, para  
 formalizar dicha cesión o transferencia. Nuestro Apoderado  
 se entenderá investido de las más amplias facultades que la  
 naturaleza del encargo requiera, de tal manera que ningún  
 caso se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de  
 atribuciones. Agregue usted señor Notario, las formalidades  
 para el perfeccionamiento y validez de la presente  
 escritura. Firmado) Doctor Rómulo Gallegos V.- Abogado.-  
 Registro número ciento cincuenta i cinco.- Es copia.- Los  
 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del  
 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública  
 para que surta sus efectos legales.- Queda agregado el  
 recibo de pago del impuesto a favor de los colegios Aguirre  
 Abad y Dolores Sucre de Guayaquil.- La cuantía es  
 Indeterminada.- Leída esta escritura de principio a fin,  
 por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la  
 aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-  
 Firmado) Abg. H. Montiel A.- cc: 0902195007, ct.: 020221,  
 cv.: 16422-SN.- Firmado) Riquelme Vera A.- cc.: 0900139593,  
 ct.: 020715, cv.: 27-068 SN.- Firmado) José Chacha Lema,

1 cc.: 0900224700, ct.: 019388, cv.: 57-346 SN.- El Notario.

2 Firmado) Piero Aycart V.===== Número dos seis uno ocho cero

3 uno. POR: Diez sucres.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD.

4 COLECTURIA.- Recibí de Hernan Montiel y otros la suma de

5 diez sucres, por concepto del impuesto a favor de los

6 Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE". Dos por mil

7 adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la

8 cuantía de Indeterminada.- Guayaquil, Noviembre veintidos de

9 mil novecientos ochenta i tres.- Notaría Trigésima, Orden

10 número dos ocho cuatro nueve cuatro nueve. Firmado) El

11 Colector.----- Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta

12 TRIGESIMA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a dos de

13 Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.===== - Son

14 copias. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el

15 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a

16 escritura pública para que surta sus efectos legales.

17 Quedan agregados los certificados de no adeudar al Fisco, el

18 de Depósito Bancario.- La cuantía de esta escritura es la

19 cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES. Leída esta escritura de

20 principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los

21 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de

22 acto, conmigo. Doy fe. |

23 0900919934

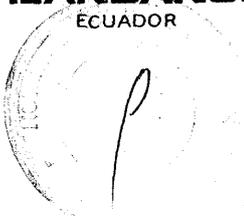
12278

096-033.

26 090612792

95255.

159-280.



GUAYAQUIL 7 DE JUNIO de 19 06  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ECON. VICENTE MUÑOZ SCALDATTERRY	s/.499.000,00
RIQUELME VERA ARANA	1.000,00
ABOG. HERMAN MONTIEL ARANA	1.000,00
RAMON GOMEZ ARANA	1.000,00
JOSE CHACHA LEMA	1.000,00
TOTAL.....s/.	503.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

FREDUCA S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO  
DANIEL RODRIGUEZ  
Gerente de Crédito

733



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE

1571277

DE.....

FORM. 08 - DP

<b>TIMBRES</b>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0900919937	112278	451175	096-033
<small>Identidad o R.U.C.      Tributaria      L. Militar      P. Votación</small>				
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	Ciudla Sauces 1	v. 21	
<small>Provincia      Ciudad      Calle      No.</small>				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		constitución de compañía		
<small>OTROS..... Especifique</small>				
 Dr. Rómulo Callegos Vallejo		Guail: 10 JUL, 1986 de 198		
<small>ABOGADO</small> <small>Abogado del solicitante</small>		<small>Lugar y Fecha de presentación</small>		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDATURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE..... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1571277

71039



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1571276

FORM. 38 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: VICENTE ALFREDO MUÑOZ SCALDAFFERRY NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.: 0906112792 95255 159-280. Identity or R.U.C., Tributaria, L. Militar, P. Votación.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayas, Guayaquil, P. Icaza, 407. Province, City, Street, No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS... constitución de compañía. Especifique.

Dr. Romulo Ganejos Vallejo, Abogado. Guayaquil, 10 JUL. 1986. Lugar y Fecha de presentación.

Revisado Por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS

[Signature]

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1571276

733



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE... DE.....

1571278

FORM. 001 BR

<b>TIMBRES</b> 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	HERNAN GUILLERMO MONTIEL ARANA			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0902195007	494657	7235	029-246
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	Rumichaca	164	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>constitución de compañía</u>		
Especifique				
Dr. Rómulo Gallegos Vallejo		Guil. a de 10 JUL. 1986 de 198		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Handwritten signature]



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1571278

733010



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1571280

FORM. 08 - EP

<b>TIMBRES</b> 	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>JOSE MIGUEL CHACHA LEMA</b>			NACIONALIDAD Ecuatoriana
	CEDULAS No. 0900224700      296940      420941      128-163			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	V.M. Rendón	120	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... <b>constitución de compañía</b>		
		Especifique		
<b>Dr. Romulo Gallegos Vallejo</b> <b>ABOGADO</b>		<b>Guayaquil</b> de <b>10 JUL. 1986</b> de 198		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por  
 [Signature]  
 ANGEL [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDATURAS

[Signature]

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1571280

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1571279

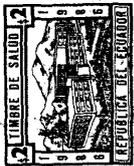
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - 03

733  
5

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ANGEL RIQUELME VERA ARANA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0900139593

501268

460622

048-043

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Rumichaca

164

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... **constitución de compañía**

Especifique

Dr. Rómulo Gallegos Vallejo

Firma del solicitante

Guayaquil a 10 JUL. 1986 de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES R.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1571279

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



1 Se otorgo ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
2 de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima PREDU-  
3 CA S.A., QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a once de Julio de  
4 mil novecientos ochenta i seis.

*[Signature]*  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

5  
6  
7  
8  
9 RAZON: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura  
10 de Constitución de la Compañía Anónima PREDUCA S.A., cuyo testi-  
11 monio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante Resolu-  
12 ción No.86-2-1-1-05953, del señor Intendente de Compañías de Gua-  
13 yaquil, y de fecha 23 de Julio de 1.986.

14 Guayaquil, Julio 29 de 1.986.

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

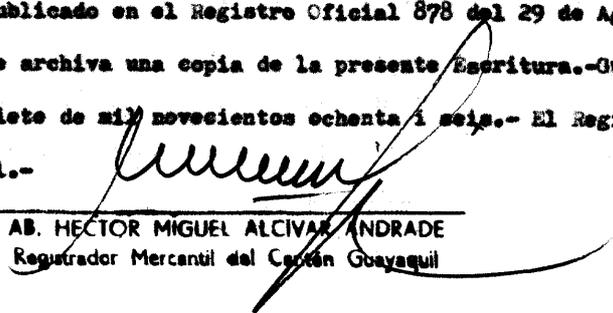


15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i En cumplimiento de la Resolución NO 86-  
23 2-1-1-05953 dictada por el Intendente de Compañías el veinte i tres de Ju-  
24 lio de mil novecientos ochenta i seis, queda inscrita la presente Escritu-  
25 ra que contiene la Constitución de la Compañía PREDUCA S.A., de fojas 27984  
26 a 28.003, número 6.493 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -  
27 9.925 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto dieciocho de mil novecientos ochenta  
28 y seis.- El Registrador Mercantil.-

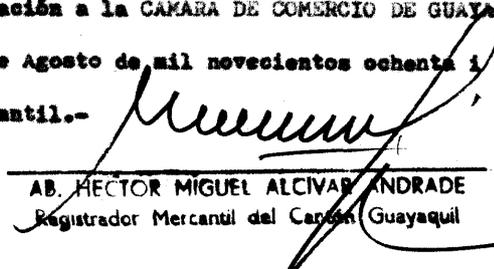
*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL RECIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

TIPICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.-Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de A filiación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

